

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código es de observancia general y obligatoria para todas y todos los servidores públicos por elección popular o designación y auxiliares que, bajo cualquier concepto o denominación, reciban un sueldo, remuneración o compensación económica del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, y tiene como objeto establecer las normas mínimas de comportamiento y regular su desempeño, conforme a establecido en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y a los principios y valores contenidos en el mismo.

Artículo 2. Para los efectos del presente Código se entenderá por:

- I. Código de Ética y de Conducta: Instrumento aprobado por el Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, en el cual se especifica la forma en que las y los servidores públicos aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el mismo, atendiendo a los objetivos, misión y visión del propio Ayuntamiento.
- II. Ley de Responsabilidades: A la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. Contraloría: Órgano Interno de Control;
- V. Servicio Público: Actividad continua dirigida a la satisfacción de necesidades públicas, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, a cargo de los órganos delimitados en la Ley Orgánica, Bando de Gobierno y los reglamentos respectivos del Ayuntamiento de Tuzantla.



Yolanda Soto B. 

- VI. Servidor Público: Integrantes del Cabildo, funcionarios y empleados del Ayuntamiento del Municipio de Tuzantla, Michoacán, así como todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo o comisión al servicio de los mismos;
- VII. Valores: Convicciones de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y sus decisiones;
- VIII. Conflicto de interés: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de motivos personales, familiares o de negocios; y,
- IX. Principios: Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano en sociedad; se trata de normas de carácter general y universal.
- X. Valores: Convicciones de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y sus decisiones.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 3. Son Principios Constitucionales que las servidoras y los servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:

- I. Certeza: El deber de conducirse institucionalmente y conforme a derecho, de tal forma que sus determinaciones sean claras y confiables, lo que permitirá que el ciudadano esté en posibilidad de conocer las consecuencias de sus acciones;
- II. Confidencialidad: Obligación de abstenerse de difundir información calificada como reservada y confidencial conforme a las disposiciones vigentes.
 - A. La confidencialidad, igualmente implica el deber de abstenerse de utilizar en beneficio propio o de terceros y para fines ajenos al servicio, información

Yolanda Solo B.

de la que se tenga conocimiento con motivo del ejercicio de la función, que no esté destinada para su difusión; y,

- B. Así mismo, el deber de custodiar y cuidar los valores, documentación e información que por razón del cargo se encuentren bajo el resguardo de la o el servidor público, impidiendo o evitando el uso abusivo, mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de los mismos
- III. Competencia por mérito: Las Servidoras y los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a sus habilidades, profesionalismo, capacidad y experiencia, garantizando así una igualdad de oportunidades mediante procesos transparentes, objetivos y equitativos, para atraer a los mejores candidatos;
- IV. Disciplina: Las Servidoras y los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el objetivo de obtener mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- V. Economía: Las Servidoras y los Servidores Públicos que ejerzan el gasto público deberán administrar los bienes, recursos y servicios con legalidad, austeridad y disciplina, haciéndolos llegar exitosamente a los objetivos y metas que estén destinado;
- VI. Eficacia: Las Servidoras y los Servidores Públicos deberán actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados y en todo momento procurando desempeñar mejor sus funciones, con la finalidad de alcanzar las metas institucionales;
- V. Eficiencia: Las Servidoras y los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales y resultados que se esperan según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos;
- VI. Equidad: Las Servidoras y los Servidores Públicos deben procurar que toda persona use y disfrute los bienes, servicios y recursos con igualdad y justicia;



Yolanda Soto B.

- Honradez: Las Servidoras y los Servidores Públicos se ajustarán con rectitud e integridad en su obrar sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- VIII. Imparcialidad: En el desempeño diario las Servidoras y los Servidores Públicos dan a las ciudadanas y los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, con rectitud sin preferencia, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o persona alguna, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- IX. Integridad: Las Servidoras y los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar. Desempeñar su conducta con rectitud y que ésta sea irreprochable; estar por encima de toda sospecha y evitar cualquier conflicto de interés;
- X. Lealtad: Las Servidoras y los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Gobierno Municipal les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XI. Legalidad: Las Servidoras y los Servidores Públicos apegan su actuar a la Ley, hacen sólo aquello que las Normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por



Yolanda Soto B.

- lo que conocen y cumplen las Disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- XII. **Objetividad:** Las Servidoras y los Servidores Públicos preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones y con estricto apego a la legalidad;
 - XIII. **Profesionalismo:** Las Servidoras y los Servidores Públicos conocerán, actuarán y cumplirán con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión;
 - XIV. **Rendición de Cuentas:** Las Servidoras y los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
 - XV. **Responsabilidad:** Consiste en la asistencia puntual al desempeño de sus actividades; cumplimiento de los deberes, reconocimiento y aceptación de las consecuencias de los propios actos. La responsabilidad, implica también la participación en distintas tareas del servicio público, necesarias en situaciones extraordinarias, aun cuando no sean las estrictamente inherentes al cargo.
 - XVI. **Transparencia:** Las Servidoras y los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un Gobierno abierto.

Artículo 4. Para la efectiva aplicación de los principios descritos en el presente Capítulo, las personas servidoras públicas, observarán las directrices establecidas en

Yolanda Soto B.



CAPÍTULO III

DE LOS VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO


Artículo 5. Las y los servidores públicos debe adquirir como propios los valores en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, tomando como base los que se describen a continuación:

- I. **Confidencialidad:** Las Servidoras y los Servidores Públicos deberán abstenerse de difundir información calificada como reservada y confidencial conforme a las disposiciones vigentes; igualmente, implica el deber de abstenerse de utilizar en beneficio propio o de terceros y para fines ajenos al servicio, información de la que se tenga conocimiento con motivo del ejercicio de la función, que no esté destinada para su difusión, así mismo, el deber de custodiar y cuidar los valores, documentación e información que por razón del cargo se encuentre bajo el resguardo de las Servidoras y los Servidores Públicos, impidiendo o evitando el uso abusivo, mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de los mismos
- II. **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- III. **Colaboración:** Realizar, en situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su puesto, cargo o comisión, siempre que aquellas resulten necesarias para disminuir, contrarrestar o superar las dificultades que se enfrenten;



Yolanda Soto B. J. H. Durán

- Denuncia: Denunciar ante el Órgano Interno de Control o autoridades correspondientes, de los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudiera constituir faltas administrativas y hechos de corrupción.
- V. Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensas y preservación de la cultura y del medio ambiente en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- VI. Equidad de género: Garantizar, en el ámbito de sus competencias, que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos o comisiones;
- VII. Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de pelo, cultura, sexo, género, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales en cualquier otro motivo;
- VIII. Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva;
- IX. Liderazgo: Ser guía, ejemplo y promotores del código de ética y conducta; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- X. Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeras y compañeros de



Yolanda Doto B. S. P. A.

trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia e interés público.

XI. Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protejan de conformidad con los siguientes principios:

- a) Indivisibilidad: De acuerdo con el cual los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables;
- b) Interdependencia: Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) Progresividad: Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia significa un retroceso en su protección;
- d) Tolerancia: Observar, frente a la críticas ciudadanas y de los medios de comunicación, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común; y
- e) Universalidad: Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo

CAPITULO IV

DEL ACTUAR DEL SERVIDOR PÚBLICO

Yolanda Soto B. *[Handwritten signature]*



TUZANTLA
Tuzantla como para el pueblo.



Artículo 6. Son exigibles a las servidoras y los servidores públicos, además de los señalados en el Título Primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y en otras Leyes Aplicables, los siguientes deberes, para salvaguardar los principios y valores contenidos en este Código

Artículo 7. Las Servidoras y los Servidores Públicos, deberán conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran la Actuación Pública, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el Servicio Público y que le confieren los Ordenamientos Legales y Normativos correspondientes;
- II. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con Programas o Contratos Gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- III. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- IV. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- V. Ignorar las recomendaciones de los Organismos Públicos protectores de los Derechos Humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- VI. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;

Yolanda Soto B.

- Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- VIII. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras o compañeros de trabajo, subordinadas o subordinados, o de ciudadanas o ciudadanos en general;
 - IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las Disposiciones Normativas aplicables;
 - X. Permitir que Servidoras y Servidores Públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
 - XI. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a Servidoras y Servidores Públicos como a toda persona en general por razones de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana indicados en la norma suprema, los tratados internacionales sobre derechos humanos, las leyes vigentes y la jurisprudencia aplicable;
 - XII. Actuar como la Abogada y el Abogado o la Procuradora y el Procurador en Juicios de carácter Penal, Civil, Mercantil o Laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
 - XIII. Dejar de informar a sus superiores jerárquicos, así como al Comité de Ética sobre la existencia de un posible conflicto de interés que ponga en riesgo la imparcialidad e independencia de sus actos;
 - XIV. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
 - XV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo;
 - XVI. No desempeñar más de un cargo o comisión, al servicio del Municipio;
 - XVII. Dejar de colaborar con otras Servidoras y otros Servidores Públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos



Yolanda Soto B. 

- en los Planes y Programas Gubernamentales, así como mantener un clima de cordialidad y colaboración armónica;
- XVIII. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los Planes y Programas Gubernamentales;
 - XIX. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del Cargo Público;
 - XX. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de Cargo Público;
 - XXI. Conducirse de tal manera que pueda mermar la respetabilidad propia de su encargo, tanto en el ámbito público como en el privado; y,
 - XXII. Permitir que sus actitudes denoten alarde de poder.
 - XXIII. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre las Servidoras y los Servidores Públicos;
 - XXIV. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras Servidoras y otros Servidores Públicos como a toda persona en general por razones de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana indicados en la norma suprema, los tratados internacionales sobre derechos humanos, las leyes vigentes y la jurisprudencia aplicable;
 - XXV. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general; Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras y compañeros de trabajo o personal subordinado;
 - XXVI. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
 - XXVII. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;



Yolanda Soto B

- XXVIII. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los Recursos Públicos;
- XXIX. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en el que tenga algún conflicto de interés;
- XXX. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;
- XXXI. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Dependencia o Entidad en que labore;
- XXXII. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles;
- XXXIII. Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;
- XXXIV. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del Cargo Público;
- y,
- XXXV. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su Cargo Público.

Artículo 8. Las Servidoras y los Servidores Públicos, deberán conducir su actuación en forma digna, sin distinción de género, sensibilizando a su entorno sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar conductas de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Función Pública que permita el desarrollo profesional, emocional y psicológico de las mismas.

Vulneran el comportamiento digno, las siguientes conductas:

- I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;

Yolanda Soto B.

- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual o económica;
- IV. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
 - V. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
 - VI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores, propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
 - VII. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
 - VIII. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida personal y sexual de un servidor público;
 - IX. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza

Artículo 9. Las Servidoras y los Servidores Públicos, deberán cooperar con el Gobierno Municipal en el que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la Función Pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones de cooperación con la integridad, de manera enunciativa y no limitativa, que hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- I. Buscar que sus acciones reflejen la credibilidad y confianza propias de su investidura;

Volanda Soto B.

- Promover con su conducta una actitud de respeto y confianza por parte de la sociedad hacia el Servicio Público;
- III. Guardar decoro y mesura en su persona y en sus actos, en tanto, la función que desempeñan supone la obligación de servir a su patria de forma honrosa y respetable;
- IV. Velar por prestar un servicio de calidad, siempre con la conciencia de que sólo así pueden mejorarse las Instituciones;
- V. Propiciar en su área de trabajo una situación laboral que permite el desarrollo profesional, emocional y psicológico de las personas, basado en el respeto a su dignidad e integridad personal, sin distinción de género;
- VI. Observar un comportamiento honesto y honrado;
- VII. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- VIII. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y,
- IX. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del Servicio Público.

Artículo 10. Las Servidoras y los Servidores Públicos que participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, con la finalidad primigenia de servir a la sociedad que deposita su confianza en las Instituciones. Vulneran los procedimientos de tramitación y servicios, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato;
- II. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- IV. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- V. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y,

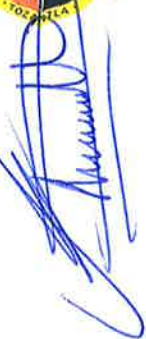
Yolanda Soto B

Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Artículo 11. Las Servidoras y los Servidores Públicos que conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la Documentación e Información Gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran el Derecho de Acceso a la Información Pública, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a Información Pública;
- II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a Información Pública;
- III. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a Información Pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- IV. Declarar la inexistencia de Información o Documentación Pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- V. Ocultar Información o Documentación Pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- VI. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, Información Pública;
- VII. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de Información o Documentación Pública;
- VIII. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- IX. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- X. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y Gobierno abierto; y,



Yolanda Soto B.

Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y Gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado

Artículo 12. La o el servidor público que por sí o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran la correcta operación de programas gubernamentales, las siguientes conductas;

- I. Ser beneficiario directo de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
- II. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- III. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- IV. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- V. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- VI. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- VII. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y,



Yolanda Soto P. Joffe

Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

Artículo 13. La o el servidor público que por sí o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio.

Vulneran los Procesos de Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, las siguientes conductas:

- I. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones;
- II. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- III. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- IV. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o un trato diferente a los licitantes;
- V. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- VI. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- VII. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- VIII. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;

Yolanda Soto B.

- Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- X. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XI. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
 - XII. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
 - XIII. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
 - XIV. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
 - XV. Dejar de observar las disposiciones normativas relativas a contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas; y, XVI. Ser beneficiario directo o hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

Artículo 14. Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participan en procesos de evaluación, deben apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran los Procesos de evaluación, las siguientes conductas:

- I. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información que con motivo de su encargo hubiera obtenido;
- II. Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;

Yolanda Soto B. SPTT

Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y,

- IV. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos municipales.

Artículo 15. Las Servidoras y los Servidores Públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas

Vulneran las actividades de Control interno, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- II. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- V. Omitir supervisar los Planes, Programas o Proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- VI. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- VII. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- VIII. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y de Conducta, las Reglas de Integridad;



Yolanda Soto B.

- Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- X. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las Servidoras y los Servidores Públicos; y,
- XI. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

Artículo 16. Las y los servidores públicos que participan en procedimientos administrativos deben tener una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de los procedimientos y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran el Procedimiento administrativo, las siguientes conductas

- I. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- II. No otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- III. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- IV. Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- V. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- VI. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como el presente Código;
- VII. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades; y, 3
- VIII. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código.

Artículo 17. Las Servidoras y los Servidores Públicos participan en Procedimientos de Recursos Humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un

Yolanda Soto S. [Signature]

- Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al Servicio Público;
- XI. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
 - XII. Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidoras y servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las Leyes Aplicables;
 - XIII. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
 - XIV. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las Servidoras y los Servidores Públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la Servidora y el Servidor Público sea contrario a lo esperado; y,
 - XV. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al presente Código.

Artículo 18. Las Servidoras y los Servidores Públicos que participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran los procedimientos de la administración de bienes muebles e inmuebles, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- II. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;

Yolanda Soto D

- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Intervenir o influir en las decisiones de otras Servidoras y otros Servidores Públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- V. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- VI. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VII. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore;
- VIII. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y,
- IX. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público

CAPÍTULO V

DEBERES DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 19. Las Servidoras y los Servidores Públicos adscritos a la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, están obligados a cumplir las Disposiciones del presente Código, lo cual será supervisado por el Titular del Órgano Interno de Control Municipal, así como por el propio Comité de Ética y evaluado por el propio Órgano Interno de Control.

Artículo 20. Las Servidoras y los Servidores Públicos al desarrollar su empleo, cargo o comisión deberán considerar en todo momento, que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una óptima profesionalización, debiendo capacitarse y actualizarse de acuerdo a los Programas que establezca el Área de Recursos Humanos,

Artículo 27. Las Servidoras y los Servidores Públicos tienen vedado participar activamente en asuntos políticos partidarios dentro de su horario laboral, así como en aquellos que influyan en sus funciones del Servicio Público, independientemente si es Periodo Electoral.

Artículo 28. Abstenerse de exhortar, encomendar, fomentar o exigir a su personal subordinado la utilización de su tiempo laboral en actividades distintas a las oficiales, incluyendo las que supongan un interés político.

CAPÍTULO VI

DEL CONOCIMIENTO, DIVULGACIÓN CUMPLIMIENTO, VIGILANCIA Y SANCIONES

Artículo 29. Se deberá establecer un Programa para la divulgación del Código de Ética dentro de las Áreas del Ayuntamiento y podrá consistir en cursos, carteles, trípticos, oficios, página de transparencia, correo electrónico institucional, etc., y posteriormente en su totalidad las Servidoras y los Servidores Públicos deberán firmar la declaración de aceptación y conformidad derivado de la lectura y comprensión del presente Código.
Artículo

Artículo 30. Toda persona que ingrese a la Administración Pública Municipal, antes de rendir protesta del cargo, deberá conocer y, en su caso, comprometerse a cumplir el presente Código.

Artículo 31. El presente Código se deberá publicar en el portal oficial del Ayuntamiento de Tuzantla Michoacán y la página de transparencia para que la ciudadanía en general, así como terceras personas (contratistas, proveedoras y proveedores, prestadoras y prestadores de servicios, entre otros) puedan tener conocimiento del mismo

Artículo 32. Las Servidoras y los Servidores Públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal y la ciudadanía en general, podrán acudir y presentar una denuncia ante el Órgano Interno de Control Municipal sobre presuntos incumplimientos al presente Código.

Artículo 33. La denuncia deberá contener los hechos detallados que presuntamente violen el presente Código, fecha en que ocurrieron los hechos y el nombre o nombres de las Servidoras o los Servidores Públicos involucrados.

Artículo 34. Para llevar a cabo el desarrollo del trámite de la denuncia será utilizado el establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y Normatividad Aplicable en la materia.

Artículo 35. La Contraloría Municipal en su carácter de Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones, coordinará y vigilará la observancia de las Disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 36. En caso de inobservancia del presente Código, el Órgano Interno de Control, procederá a la investigación de la Servidora y el Servidor Público, a aplicar previo procedimiento administrativo de responsabilidad, las sanciones previstas por la Ley de la Materia.

CAPÍTULO VII

DE LAS CUESTIONES NO PREVISTAS

Artículo 37. Las cuestiones no previstas en el presente Código, así como las controversias que puedan suscitarse respecto de la interpretación o aplicación del presente, serán resueltas por la Contraloría Municipal, y se observará en lo conducente la Ley de la materia, mediante circular o el pronunciamiento que corresponda.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

Yolanda Soto B.